

CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO - VERBAL DE CARLOS CUENTAS RICO contra BANCO BBVA COLOMBIA SA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA RAD 2023-019

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mar 23/05/2023 3:34 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: haroldrivaldo07@hotmail.com <haroldrivaldo07@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

contestacion demanda y excepciones de merito (completa).pdf;

Buenos tardes señor JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.760.963 expedida en Barranquilla; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en virtud de poder general especial a mi otorgado por la Doctora ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número 544.566 de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente Ejecutiva del área de Riesgos y por lo tanto como representante legal del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, a fin de presentar dentro del término legal, escrito de contestación de la demanda, excepciones de mérito que aparecen en el archivo adjunto con todos sus anexos.

Anexo archivo en PDF:

a) **CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO CON TODOS SUS ANEXOS.**

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR

Magíster en Derecho del Comercio

Universidad del Norte

Cel 3164573030 - 3218976035

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información contenida en este mensaje de datos, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario intencional y contiene datos de carácter privado y confidencial cuyo uso no autorizado expresamente es penalizado por la ley (Código Penal, art 192 Violación Ilícita de Comunicaciones). Si usted no es el destinatario intencional de este mensaje de datos, le informo que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, reenviar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podrá tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error o por reenvío de un tercero no autorizado expresamente informenos por favor a VICTORIA SERRET BOLIVAR y elimínelo de inmediato. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener total reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y todos sus anexos, a menos que dentro del texto del mensaje se incluya una autorización expresa en sentido contrario.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor (a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACION No. 08001-40-53-001-2023-00019-00

DEMANDANTE: CARLOS CUENTAS RICO

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. “BVA COLOMBIA S.A.”

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.760.963 expedida en Barranquilla; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: victoriaserret@hotmail.com; obrando en nombre y representación del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en virtud de poder general especial a él otorgado por la Doctora ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número 544.566 de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente Ejecutiva del área de Riesgos y por lo tanto como representante legal del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** mediante Escritura Pública No. 1896 del 5 de abril de 2016, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 20 de abril de 2016; Entidad financiera legalmente constituida, identificado con NIT 860.003.020-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.E. y sucursal en esta ciudad, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y el Certificado de matrícula y administración de la sucursal y/o agencia, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se acompañan al presente, respetuosamente comparezco ante usted a fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, conforme lo dispuesto en los artículos 91, 96 y 369 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

OPORTUNIDAD DE LA PRESENTE CONTESTACION:

El día 24 de abril de 2023, mi mandante recibió Aviso de notificación del auto de fecha 18 de enero de 2023, en tal virtud el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., quedó notificado al finalizar el día siguiente a la entrega, es decir el día **25 de abril de 2023**, tal como lo dispone el artículo 292 del C.G.P. El término de traslado de veinte (20) días empezó a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

No se observa en las pretensiones de la demanda declaraciones y condenas contra el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. No obstante, nos oponemos a cualquier declaración y condena que pudiera afectar los intereses del Banco por carecer de soporte fáctico y jurídico, que permitan la prosperidad de las mismas.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

EL HECHO PRIMERO, dice:

PRIMERO: La señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, contrajo obligación N. N.00130158009618972952, que corresponde a un crédito de libre inversión con la entidad BBVA COLOMBIA S.A.

ES CIERTO

EL HECHO SEGUNDO, dice:

SEGUNDO: La entidad accionada aseguro la obligación crediticia ofreciendo seguro a la fallecida señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)** mediante póliza seguro de vida VGDB-236

ES CIERTO.

EL HECHO TERCERO, dice:

TERCERO: El seguro de vida N. VGDB-235 lo suscribió la señora **LIDIA NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, en fecha 19 de diciembre del 2019 seguro que amparaba la obligación en caso de fallecimiento cubriera el pago de la obligación N.00130158009618972952.

ES CIERTO. Se aclara que el número de la póliza es VGDB-236.

EL HECHO CUARTO, dice:

CUARTO: Mi poderdante señor **CARLOS CUENTAS RICO** es el esposo de la fallecida señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**.

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

EL HECHO QUINTO, dice:

QUINTO: La señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, falleció el día 05 de enero del 2022 en esta ciudad.

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

EL HECHO SEXTO, dice:

SEXTO: Mi poderdante señor **CARLOS CUENTAS RICO** presento reclamación en fecha 18 de febrero del 2022 ante la entidad accionada con el fin de que cubriera la obligación N.00130158009618972952 cual fue objetada y negando el desembolso de seguro de vida VGDB-235.

ES CIERTO, pero se aclara que el número de la póliza es VGDB-236.

EL HECHO SEPTIMO, dice:

SEPTIMO: La aseguradora **BBVA SEGUROS** entidad demandada objeto el pago del seguro de vida alegando de que la señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D)**, contaba con antecedentes de arritmia cardiaca e hipertensión arterial.

MANIFIESTO QUE NOS ATENEMOS AL CONTENIDO DE LA RESPUESTA, en cuyas consideraciones y análisis no hubo intervención alguna por parte de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

EL HECHO OCTAVO, dice:

OCTAVO: A la señora **LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS(Q,E,D,E)**, al momento de autorizar la toma del seguro no le mandaron a practicar exámenes médicos ni le solicitaron su historia clínica para evidenciar si podía o no tener la calidad de asegurado.

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

EL HECHO NOVENO, dice:

NOVENO: Con el actuar de la entidad demandada, se configuran perjuicios morales tanto para mi prohijado, como para su familia ya que este seguro lo tomó su esposa amparando a su crédito de libre inversión ante de cualquier eventualidad.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

EL HECHO DECIMO, dice:

DECIMO: la señora **LIDIA ESTHER NIBLES DE CUENTAS**, esposa de mi poderdante se encontraba al día con el pago del seguro suscrito con la entidad accionada **BBVA SEGUROS**.

ES CIERTO

EL HECHO DECIMO PRIMERO, dice:

DECIMO PRIMERO: La Causa del fallecimiento de la señora **LIDIA ESTHER NIBLES DE CUENTAS** fue cáncer de colon (EPILON MAYOR OMETECTOMIA PROCESO INFLAMATORIO AGUDO MARCADO CEVERO2.ILEON, COLON HEMILOTECTEMA DERECHA, CON TAMAÑO TUMORAL 5 POR 4.5POR 4 CM.) Como consta en estudio patológico adjunto de fecha de fecha 6 de diciembre del 2021.

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

EL HECHO DECIMO SEGUNDO, dice:

DECIMO SEGUNDO: **LIDIA ESTHER NIBLES DE CUENTAS**, falleció sin saber que tenía un cáncer de colon debido que los resultados de patología llegaron después de su fallecimiento.

NO LE CONSTA A MI MANDANTE, NI A LA SUSCRITA lo manifestado en este hecho, nos atenemos a lo que resulte probado.

EL HECHO DECIMO TERCERO, dice:

DECIMO TERCERO: Mi poderdante señor **CARLOS CUENTAS RICO** tiene en su poder los documentos originales, para cuando el juzgado los requiera sea aportado en original esto bajo la gravedad de juramento de acuerdo a lo establecido en el decreto 806/20 hoy ley 2213/22.

NO SE TRATA DE UN HECHO QUE DEBA SER PROBADO

EL HECHO DECIMO CUARTO, dice:

DECIMO CUARTO: El correo electrónico de la entidad accionada se extrajo del certificado de inscripción de documentos de la entidad accionada de esta manera se da a conocer cómo se consiguió el correo de la entidad accionada se aclara que nos acercamos a la cámara de comercio y no parece certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada.

NO SE TRATA DE UN HECHO QUE DEBA SER PROBADO

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA – FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA:

La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda.

La Legitimación en la causa por el lado pasivo, es la identidad que tiene la parte accionada con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado. La legitimación es por lo tanto, un presupuesto material de la sentencia de mérito favorable al demandante.

“Tal atributo, en términos generales, se predica de las personas que «se hallan en una determinada relación con el objeto del litigio», en virtud de lo cual se exige «para que la pretensión procesal pueda ser examinada en cuanto al fondo, que sean dichas personas las que figuren como partes en tal proceso».¹

Aunque la garantía de acceso a la administración de justicia -ha dicho esta Sala- constituye un principio de orden constitucional, solamente *«el titular de derechos o quien puede llegar a serlo, está facultado para ponerla en funcionamiento, frente al obligado a respetarlos o mantenerlos indemnes»*, de tal modo que si alguna de las partes carece de esa condición *«se presentaría una restricción para actuar o comparecer, sin que se trate de un aspecto procesal susceptible de subsanación, sino que, por su trascendencia, tiene una connotación sustancial que impide abordar el fondo de la contienda»* (CSJ SC 4468, 9 Abr. 2014, Rad. 2008-00069-01) y, por lo tanto, se erige en *«motivo para decidirla adversamente»* (CSJ SC, 14 Ago. 1995, Rad. 4628).

Acoger la pretensión en la sentencia depende de, entre otros requisitos, que *«se haga valer por la persona en cuyo favor establece la ley sustancial el derecho que se reclama en la demanda, y frente a la persona respecto de la cual ese derecho puede ser reclamado (...). Si el demandante no es titular del derecho que reclama o el demandado no es persona obligada, el fallo ha de ser adverso a la pretensión de aquél, como acontece cuando reivindica quien no es el dueño o cuando éste demanda a quien no es poseedor»* (CSJ SC, 14 Ago. 1995, Rad. 4628, reiterado en CSJ SC, 26 Jul. 2013, Rad. 2004-00263-01).²

¹ GUASP, Jaime. Derecho Procesal Civil. Tomo Primero. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1968, p. 185.

² CSJ SC 1182-2016, 8 Febrero 2016, Rad. 54001-31-03-003-2008-00064-01

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

El presente es un proceso de responsabilidad civil contractual “regido por el art. 1546 del Código Civil en lo que concierne a la sanción por incumplimiento contractual, según el cual, en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado, podrá el otro contratante a su arbitrio, hacer uso de la acción de cumplimiento o la de resolución contractual, en ambos casos con derecho a pretender obtener la indemnización de perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado”³

El demandante obrando en su condición de cónyuge sobreviviente de la señora LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D.), optó por la acción de cumplimiento contractual, ya que la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., mediante comunicación de fecha 23 de marzo de 2022, objetó la reclamación y en consecuencia no pagó los saldos adeudados por la deudora al Banco.

Existe falta de legitimación en causa por pasiva, pues conforme al tenor del artículo 1037 del Código de Comercio, el asegurador es la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos.

EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A., es una entidad financiera legalmente constituida, cuyo objeto social no es el desarrollo de la actividad aseguradora.

Por lo expuesto solicito que declare probada esta excepción.

SEGUNDA – AUSENCIA DE LOS SUPUESTOS O ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

Conforme a la jurisprudencia de la Corte⁴ “para la prosperidad de la acción de responsabilidad contractual estará llamado el demandante a acreditar la existencia de los siguientes supuestos: “i) que exista un vínculo concreto entre quien como demandante reclama por la inapropiada conducta frente a la ejecución de un convenio y aquél que, señalado como demandado, es la persona a quien dicha conducta se le imputa (**existencia de un contrato**); ii) que esta última consista en la inejecución o en la ejecución retardada o defectuosa de una obligación que por mandato de la ley o por disposición convencional es parte integrante del ameritado vínculo (**incumplimiento culposo**), iii) y en fin, que el daño cuya reparación económica se exige consista, básicamente, en la privación injusta de una ventaja a la

³ TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA SEPTIMA DE DECISION CIVIL – FAMILIA, Sentencia del 8 de junio de 2022. M.P. VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ. RAD. 43.307 (08-001-31-53-001-2020-00089-01)

⁴ CSJ SC 5170-2018, 3 diciembre 2018, Rad. 11001-31-03-020-2006-00497-01. M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO.

cual el demandante habría tenido derecho (daño) de no mediar la relación tantas veces mencionada (relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño)” (C.S.J. SC 380-2018 del 22 de feb. De 2018, Rad. 2005-00368-01)”. (Negrillas fuera del texto original).

En el presente caso existe un CONTRATO DE SEGUROS en el que funge como asegurada la señora LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D.), como tomador y beneficiario el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y como aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

En virtud del citado contrato a la compañía aseguradora le corresponde la obligación condicional de asumir el riesgo. Sin embargo, de manera autónoma decidió objetar la reclamación efectuada por el demandante.

EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A., es una entidad financiera legalmente constituida, cuyo objeto social no es el desarrollo de la actividad aseguradora, por lo que no podría incumplir culposamente el contrato de seguros. No es el deudor de la prestación contenida en el contrato de seguros. Tampoco ha causado un daño a los demandantes, ni existe una relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño.

Por lo expuesto solicito que declare probada esta excepción.

TERCERA – AUSENCIA DE CULPA DEL BANCO BBVA:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales se funda en la culpabilidad, el deudor incumplido es responsable por no ejecutar a favor del acreedor la prestación debida. El deudor será entonces responsable de su culpa, la cual se presume, y deberá indemnizar al acreedor los perjuicios directos que se previeron o debieron preverse al momento de celebrar el acto jurídico.⁵

Aterrizando en el presente caso, se observa que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en la comunicación de fecha 23 de marzo de 2022, obrante en el expediente, objetó la reclamación manifestando:

De acuerdo con Historia Medica de Organización Clínica General del Norte del 18 de octubre de 2017, hemos evidenciado que la señora Lidia Esther Niebles De Cuentas (Q.E.P.D.), contaba con antecedentes de: arritmia cardíaca e hipertensión arterial, estos antecedentes son hechos relevantes que no fueron declarados, por lo que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.

Teniendo en cuenta que la señora Lidia Esther Niebles De Cuentas (Q.E.P.D.), al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad de la póliza de Vida Seguro Libranza, omitió declarar dichos hechos relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

⁵ Sentencia C-1008/10

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

De lo anterior se desprende que la señora LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS (Q.E.P.D.), tenía conocimiento de la precitada enfermedad, al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad y celebrar el contrato de seguro, generando que la reclamación fuera objetada.

El BANCO BBVA COLOMBIA S.A., ha obrado de manera diligente, sin que haya incurrido en culpa alguna. No es deudor de las prestaciones derivadas del contrato de seguro.

CUARTA - LA GENÉRICA

Finalmente, con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del C.G.P., solicitamos reconocer en la sentencia cualquier otra excepción de fondo que resulte probada en el proceso a favor de mi poderdante.

PRUEBAS:

Solicito se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito se cite al demandante **CARLOS CUENTAS RICO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.757.338 de Sabanalarga, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formularé sobre los hechos de la demanda. Dicho interrogatorio se hará en forma verbal o escrita en sobre cerrado que haré llegar al Despacho en su oportunidad. El demandante puede ser citados en el domicilio y correo electrónico que aparece en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

DOCUMENTALES: Para que en el momento procesal oportuno sean reconocidos como medios de prueba, anexamos a este escrito los siguientes documentos, cuyos originales reposan en el Banco:

a) Situación actual préstamo No. 0013-0158-6-7-9618972952.

ANEXOS:

- a) Certificado de matrícula y administración de la sucursal y/o agencia, del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- b) Certificado de existencia y representación legal del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Copia de la Cédula de Ciudadanía y T.P. de la suscrita abogada.
- d) Los relacionados en el acápite de pruebas.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA S.A. las recibe en la Carrera 9ª No. 72-21 piso 10º de la ciudad de Bogotá, en la secretaría de su Despacho o en el correo electrónico notifica.co@bbva.com

La suscrita abogada en la Calle 58 No. 44-75 de la ciudad de Barranquilla, en la secretaría de su Despacho o en el correo electrónico: victoriaserret@hotmail.com

Del señor Juez,



VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR

C.C. 32.760.963 de Barranquilla

T.P. No. 94.296 del C.S.J.

B B V A
OFICINA: 0620
MURILLO

CARTERA
TERMINAL: XD03
USUARIO : C804523

FECHA : 2023-05-11
HORA : 10:43:00
TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0158-6-7-9618972952

TITULAR : LIDIA ESTHER NIEBLES DE CUENTAS

CARTERA SUBPRODUCTO: FALLECIDOS LIB - 3396

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD : 21-12-2019 NUMERO DE AVALISTAS : 1
FECHA APROBACION : 22-12-2019 PLAZO :120 MESES
FECHA FORMALIZACION : 26-12-2019
VALOR : 80,000,000.00 MONEDA :PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO : TIPO CARTERA : CONSUMO
TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO TITULARIZADA :
CENTRO GESTOR : 0013-0620 MURILLO
INDICADOR LIBRANZA : N VENCIMIENTO LIBRANZA: 23
CODIGO LIBRANZA :
INDICADOR UVR : N DESEMBOLSO : EN PESOS

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL: 10.481 % TASA EFECTIVA ANUAL : 10.999 %
PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES PERIODICIDAD INTERES: 01 MES
GRACIA-CAPITAL : REESTRUCTURACION : N
GRACIA-INTERESES :
INDICADOR PRORROGA : S CALIFICACION MINIMA :
FECHA FIN GRACIA : TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE : N FECHA CAMBIO INTERES: 23-08-2022
INDICADOR AGROPECUA.: N VARIACION DE PRODUCTO: N
ACTIVIDAD ECONOMICA : 716101 CONSUMO LIBRANZAS
DESTINO ECONOMICO : 26090 OTROS
FECHA RECLASIF. : CAMBIO CONVENIO: S
RETANQUEO : N CAPITALIZACION INT. : N
COD.LOG APROBACION : CIRCULAR 007 : N
RENOVACION :
COBERTURA 2020 : N

SITUACION CON DATOS AL 11-05-2023

DEUDA VENCIDA : 87,427,673.54 FECHA PROX.AMORTIZACION :23-08-2022
CAPITAL VENCIDO : 70,369,285.48 FECHA PROX. LIQUIDACION :23-08-2022
ANTICIPO CUOTAS : 0.00
CAPITAL CONTINGENTE : 0.00
INTER.VEN. NO COBR. : 4,313,544.03 FECHA ULTIMA LIQUIDAC. :23-07-2022
INTERES MORA : 11,495,460.02 FECHA ULTIMA OPERACION :28-07-2022
GASTOS : 1,249,384.01
HONORARIOS : 0.00
OPC. DE ADQUISICION : 0.00 PORCENTAJE ANTICIPOS : 0.00
CANON EXTRA INICIAL : 0.00
VALOR INMUEBLE : 0.00
CAPITAL PENDIENTE : 0.00 SITUACION OPERACION : BLOQ. JUD. 2
INTER. NO VENCIDOS : 0.00 FECHA ULTIMA SITUACIO: 28-07-2022
GASTOS NO CARGADOS : 0.00 SITUACION OBJ. DEUDA : IRRECUPER
INTERES MORA SALDOS : 0.00 FECHA SITUACION : 28-07-2022
IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: CASTIGO
SITUACION ANT CASTIGO: NORMAL
CUOTAS CONGELADAS : 0.00
GASTOS DIFE O PRORRO: 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES : 1,831,657.54 INT.MORATORIOS : 63,770.35
INT.CTES.CONTING.: 2,049,393.37 INT.MORA.CONTIG: 11,009,868.14
INT.ANTICIPADOS : 0.00
CAP.RETANQUEADO : 0.00 CAP.DESEM. : 0.00
TIPO DE ALTA : CASCADA NORMAL



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:
SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO
Matrícula No.: 542.660
Fecha de matrícula: 02 de Abril de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 24 de Marzo de 2022
Activos vinculados: \$639.319.585,00

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección Comercial: CR 53 No. 106 - 280 OF 10 A-B
Municipio: Barranquilla
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:



C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria:
(Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S.A.
Matrícula: 16.957
NIT: 860.034.313 - 7
Dirección: CR007A CL031 010
Teléfono: 2854411
Domicilio Casa Principal: Bogota

domiciliada en Bogota tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 812 del 12/07/2011, del Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/04/2012 con el No. 053663 del libro 6, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO,

C E R T I F I C A

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Nombramiento realizado mediante Acta número 667 del 17/05/2005, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2005 bajo el número 37.956 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Steer Varela Carlos Enrique	CC 9.098.970

Nombramiento realizado mediante Acta número 725 del 22/01/2008, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2008 bajo el número 44.682 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Supl. Rep. Legal Asuntos Judiciales	

Wilches Mutto Luz Carime

CC 32.744.565

Nombramiento realizado mediante Acta número 849 del 29/01/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2013 bajo el número 55.577 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente- Representante Legal Diaz Martinez Jose Guillermo	CC 72.125.491

Nombramiento realizado mediante Acta número 866 del 15/10/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/02/2014 bajo el número 57.409 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal para Efectos Judiciales Serret Bolivar Victoria Milena	CC 32.760.963

Nombramiento realizado mediante Acta número 900 del 14/07/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/09/2015 bajo el número 61.678 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Para Efectos Judiciales González Maldonado Macario Antonio	CC 12.557.784

Nombramiento realizado mediante Acta número 969 del 25/09/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 69.134 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Administrador Acosta Rosales Milena Maria	CC 32.784.869
Suplente Acosta Rosales Milena Maria	CC 32.784.869

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.040 del 24/09/2021, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/04/2022 bajo el número 75.647 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Regional Costa Castañeda Estrada Susana Beatriz del socorro	CC 22.493.067

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.060 del 14/06/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/11/2022 bajo el número 77.011 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
R. legal para asunto judiciales Maya Rugeles Jorge Mario	CC 1.045.682.361
Rep. Legal para Efectos Judiciales	



Maya Rugeles Jorge Mario

CC 1.045.682.361

C E R T I F I C A

Que mediante Escritura Pública No. 6980 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 3° de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2021 bajo el No. 6962 del Libro respectivo, consta que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía 72.125.491 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. En su calidad de Gerente de la Región Atlántico, confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.689.744 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación y por cuenta del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos: 1) Suscriba y acepte las escrituras de hipoteca que se constituyan en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 2) Suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca por el pago total y parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones al BANCO DAVIVIENDA S.A. 3) Suscriba las escrituras de aclaración que sean necesarias donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscriba las escrituras de venta de los inmuebles que haya recibido en pago, el BANCO DAVIVIENDA S.A. 5) Suscriba las escrituras de transferencia de dominio a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 6) Asistir con facultades de deliberación, transacción y decisión de las audiencias de conciliación, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA SA, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, policiva y de cualquier orden. 7) Notificarse de los procesos administrativos, contenciosos, judiciales de todo orden y por consiguiente de las providencias judiciales y de cualquier orden emanados de cualquier autoridad. 8) Conferir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los Poderes especiales a los abogados, para que representen al BANCO DAVIVIENDA S.A., en los procesos de cualquier índole donde sea parte o esté citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., con facultades de sustituir, reasumir, recibir, conciliar, transar y en general todo lo relacionado con la gestión que se encomiende. 9) Suscriba las escrituras de dación en pago donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA S.A. y las aclaraciones que sean necesarias. 10) Suscribir las promesas de compraventa donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA SA. 11) Recibir los bienes muebles e inmuebles que sean entregados al BANCO DAVIVIENDA S.A. a título de dación en pago. 12) Suscribir los contratos de prenda sin tenencia, constituidos a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 13) Suscribir los contratos de cesión de créditos. 14) Suscriba y acepte los contratos de prenda o pignoración que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 15) Suscriba las aclaraciones, necesarias en los contratos de prenda o pignoración, donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Suscriba los contratos de ventas de los vehículos que reciba el BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Firmar los funales o traspasos relacionados con la venta de vehículos que haya recibido el BANCO DAVIVIENDA S.A. 18) Representar al BANCO DAVIVIENDA en las diligencias administrativas, judiciales, policivas o de cualquier índole a las cuales sea citado el BANCO a través de su representante legal. 19) Absolver los interrogatorios de parte dentro de los procesos a los cuales sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A. con facultades expresas de representar el BANCO en estas diligencias y facultades de confesión. 20) Comprar los inmuebles que a título de venta deba adquirir el BANCO DAVIVIENDA para realizar operaciones de Leasing Habitacional; en consecuencia, queda facultada para fijar el precio, firmar promesas de compraventa, escrituras de venta, aclaración y todos los demás operaciones que se requieran para cumplir y perfeccionar los contratos de compraventa.

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 6.476 del 13 de Sep/bre de 2007, otorgado(a) en

Notaria 38 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Nov/bre de 2007 bajo el número 3.397 del libro V, la entidad Consta que MAURICIO VALENZUELA AGRUESSO CC.No.19.279.741, quien para efectos del presente acto obra en calidad de Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. otorga a los Directores de Agencia de la denominada RED BANCAFE de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., facultades especiales para que obren en representación del Banco DAVIVIENDA S.A., en relacion con los negocios propios de su respectiva agencia así: Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribucion solo sera aplicable para la primera reestructuracion que realice el cliente. Esta atribucion podra ser revocada en cualquier momento por la vicepresidencia de credito.2.- Aprobar conjuntamente con el gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un termino no inferior a dos anos. Celebrar o realizar los actos juridicos en cuya virtud se contribuyan o amplien garantias hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza a favor del Banco. Asi mismo, realizar los actos juridicos que tengan por objeto la modificacion o cancelacion, total o parcial de las mencionadas garantias cuando las mismas hayan sido constituidas en relacion con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000). 4.- Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de estos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilizacion de los formatos previamente adoptados por la Direccion General del Banco. 5.- Suscribir los contratos bancarios, titulos valores y demas documentos de deber relacionados con las operaciones de captacion de dinero que se realicen en la agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de un mil millones de pesos (\$1.000.000). 6.- Previa autorizacion de la gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar, ofertas o autorizar la prestacion de servicios o la adquisicion de bienes, que guarden relacion con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo ano calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no exceda de diez millones de pesos (\$10.000.000) para la agencia catalogada como grande; de ocho millones de pesos (\$8.000.000) para la agencia catalogada como mediana y de seis millones de pesos (\$6.000.000) para la agencia pequena, segun la clasificacion de la vicepresidencia comercial. 7.-Suscribir las comunidades dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asuncion de obligaciones de contenido particular. 8.- Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de peticion y a cualquier reclamacion formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relacion con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellas que sean de contenido juridico deberan contar con el visto bueno de los abogados del Banco. 9.- Designar apoderados especiales en asuntos administrativos judiciales o de policia. 10.- Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliacion relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interes o sea parte el Banco. Cuando por razon de dicha actuacion se asuma obligacion de contenido patrimonial que exceda de diez millones de pesos (\$10.000.000) y hasta la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), debera contar previamente con la autorizacion por escrito del Gerente Rengional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), debera contar previamente con la autorizacion por escrito de un vicepresidente del Banco.11.- Presentar las deuncias penales por posibles ilicitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relacion con tales

denuncias.

Por Documento Privado del 30 de Julio de 2009, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de Sep/bre de 2009 bajo el número 4.046 del libro V, la entidad consta que el señor PEDRO SALCEDO SALOM, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.094.881 de Bogota, actuando en su condicion de representante legal principal del Banco Davivienda S.A. Sucursal Barranquilla otorga poder al Dr CARLOS STEER VARELA como suplente adicional, el cual puede: a) Asistir a las audiencias de conciliacion, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, polisiva y de cualquier orden. B) Proponer y aceptar formulas conciliadas de arreglo en las mismas y para que concerte y acepte soluciones negociadas a los conflictos; c) Actuar en las Audiencias de Conciliacion en Derecho a las que sea convocado el BANCO DAVIVIENDA ante cualquier Centro de Conciliacion Institucional o Universitario, Notarrio, o cualquier funcionario publico, administrativo o judicial facultado por ley para llevar a cabo conciliaciones, pudiendo proponer formulas de arreglo o aceptar las propuestas por el convocante o convocados de la misma; d) Absolver interrogatorios de parte a los que haya sido citado el BANCO DAVIVIENDA, por entidades judiciales, administrativas y policivas, con facultades de confesion; e) Conferir poderes especiales a los abogados para que representen al Banco Davivienda S.A., en los procesos de cualquier indole donde sea parte o este citado el Banco Davivienda S.A. Que estas facultades son enunciativas por cuanto no existen limites ni prohibiciones a sus actuaciones como representante.

Por Escritura Pública número 1.675 del 18 de Octubre de 2012, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2012 bajo el número 4.949 del libro V, la entidad consta que el Señor PEDRO IGNACIO DE JESÚS SALCEDO SALOM identificado con cédula de ciudadanía No. 19.094.881, en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal Barranquilla, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla y manifestó: PRIMERO: Que confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.689.744, para que en nombre y representación realice los siguientes actos: A) Para firmar y suscribir los contratos juntos con sus respectivos anexos, y escrituras de transferencias mediante los cuales se entregan vehículos en Leasing a los clientes. Asi mismo podrá también firmar cualquier otro documento dirigido a la empresa de transporte en donde se encuentre afiliado el vehículo, con el fin de realizar cualquier gestión necesaria para que se autorice su circulación y uso. B) Para firmar y realizar los trámites de caracter administrativo que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para constitución de la Prenda y la suscripción de contratos de compra y venta de vehiculos. C) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto correspondientes a los vehículos de propiedad del Banco. D) Para que firme traslados de cuenta de vehículos garantías de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A (hoy Banco Davivienda S.A.) en cualquiera de las oficinas de transito y transporte del a;s, incluyendo las seccionales del Ministerio de Transporte de cualquier ciudad ~E) ~ara que acepte y firme prendas por cambio de garant;ia de los crditos de vehiculo que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A (hoy Banco Davivienda S.A.) siempre y cuando cumpla con las políticas establecidas por el Banco en relación al saldo

vs garantía. F) Para que suscriba promesas de compraventa de vehículos pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda SA), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANC^ BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A (hoy Banco Davivienda SA.). G) Para que firme, Cambio de Color, Cambio de Motor, Cartas de Reposición, Contratos de Compra venta, Autorización de retiro de patios, Conversión de Combustible, Cambios de Carrocería, Cambios de empresa, Cambios de Motor, Cambio de Placa, Cambio de Servicio y Autorización para Chatarrización de vehículos que se encuentren a nombre de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), según corresponda, previa verificación por parte del BANCO. H) Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de: Otorgar poderes a los gestores de tránsito, solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prenda de garantía del mismo, ante Entidades de carácter Público y Privado, incluyendo los que sea solicitados por las autoridades competentes para llevar a cabo dichos trámites. I) Para firmar a nombre del representante legal del Banco Davivienda Sucursal Regional Atlántico y solo en ausencia de este, las Garantías Bancarias expedidas a Gecelca S.A. ESP.

Por Acta número 900 del 14 de Julio de 2015, otorgado(a) en Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2015 bajo el número 5.708 del libro V, la entidad consta las Facultades al señor MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, con C.C.

12.557.784 como representante legal para efectos judiciales: El representante legal para efectos judiciales será representante legal del Banco Davivienda S.A., en la sucursal Regional Costa para actuaciones judiciales, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, etc., cualquiera que sea su naturaleza, cualquiera que sea su cuantía, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor o cualquier otra calidad, en todos los municipios de los siguientes departamentos: Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira y César. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, transigir absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del Banco Davivienda S.A., Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de cuatrocientos sesenta y seis (466) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cada caso. Se aclara que este nombramiento no sustituye, excluye ni limita en sus actuaciones a los demás representantes inscritos en el Registro Mercantil.

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.692 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.695 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.694 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del



27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.693 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.169 del 27 de Enero de 2016, otorgado(a) en Notaria 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Abril de 2016 bajo el número 5.825 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.900 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: ELIZABETH TRILLOS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.781.935; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.901 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: LINDA DÍAZ BUELVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.703.886; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de

Junio de 2016 bajo el número 5.902 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: ENID YAHAIRA TORRES TRILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.606.432 para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fué autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1.983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaría 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.903 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: TIRSO ENRIQUE SIMANCA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.791.178; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 435 del 07 de Marzo de 2018, otorgado(a) en Notaría 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2018 bajo el número 6.342 del libro V, la entidad consta que el señor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431, obrando en mi calidad de Suplente del Presidente y como Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. quien dijo: Que confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a MELISSA GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 55.303.869, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la región Caribe: 1) Suscribir contratos de leasing, otro si y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares productivos.

2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la región Caribe y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública número 21.520 del 15 de Sep/bre de 2021, otorgado(a) en Notaría 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2022 bajo el número 6.972 del libro V, la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., representada por ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.459.431 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Suplente del Presidente y como tal Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., manifestó: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a FREDDY ALVAREZ SIERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.514.119, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Caribe: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos, 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las autoridades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo". 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO

DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) firmar los documentos que se soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituído o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiera el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 20) suscribir documentos de cesión de beneficios de área con los patrimonios autónomos cuando el constructos trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 21) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actué en calidad de propietario-arrendador (LA LEASING). 22) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelanten, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de la construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y que aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actué en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la constitución del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objetos de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura

pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 30) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. contratos de obras y contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Acta número 1.060 del 14 de Junio de 2022, otorgado(a) en Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de Nov/bre de 2022 bajo el número 7.089 del libro V, la entidad

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad Principal: 6412
Actividad Secundaria:
Otras Actividades:

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDADES DE LOS BANCOS DIFERENTES A LAS DEL BANCO CENTRAL.

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

REFORMAS CASA PRINCIPAL

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	667	17/05/2005	Junta Directiva en Bog	037956	15/07/2005	6
Escritura	6476	13/09/2007	Notaria 38 a. de Bogot	003397	07/11/2007	5
Acta	725	22/01/2008	Junta Directiva en Bog	044682	20/06/2008	6
Escritura	3148	18/09/2008	Notaria 7 a. de Barran	003767	22/10/2008	5
Escritura	1115	09/02/2009	Notaria 71 a. de Bogot	003849	10/03/2009	5
Documento		30/07/2009	Bogota	004046	23/09/2009	5
Acta	812	12/07/2011	Junta Directiva en Bog	053663	02/04/2012	6
Documento		02/04/2012	Barranquilla	534242	02/04/2012	15
Acta	831	10/04/2012	Junta Directiva en Bog	054565	12/09/2012	6

Escritura	1675	18/10/2012	Notaria 6 a. de Barran	004949	29/10/2012	5
Acta	833	15/05/2012	Junta Directiva en Bog	055032	26/11/2012	6
Acta	849	29/01/2013	Junta Directiva en Bog	055577	08/03/2013	6
Acta	866	15/10/2013	Junta Directiva en Bog	057409	07/02/2014	6
Escritura	0590	10/06/2014	Notaria 6 a. de Barran	005546	16/03/2015	5
Escritura	1081	27/07/2015	Notaria 6a. de Barranq	005691	07/09/2015	5
Escritura	1081	27/07/2015	Notaria 6a. de Barranq	005692	07/09/2015	5
Escritura	1081	27/07/2015	Notaria 6a. de Barranq	005693	07/09/2015	5
Escritura	1081	27/07/2015	Notaria 6a. de Barranq	005694	07/09/2015	5
Escritura	1081	27/07/2015	Notaria 6a. de Barranq	005695	07/09/2015	5
Acta	900	14/07/2015	Junta Directiva en Bog	061678	10/09/2015	6
Acta	900	14/07/2015	Junta Directiva en Bog	005708	08/10/2015	5
Escritura	18059	16/12/2015	Notaria 29 a. de Bogot	005778	03/02/2016	5
Acta	907	27/10/2015	Junta Directiva en Bog	062679	23/03/2016	6
Escritura	1169	27/01/2016	Notaria 29 a. de Bogot	005825	01/04/2016	5
Escritura	476	13/04/2016	Notaria 6a. de Barranq	005878	16/05/2016	5
Escritura	0477	13/04/2016	Notaria 6a. de Barranq	005879	16/05/2016	5
Escritura	0477	13/04/2016	Notaria 7a. de Barranq	005877	16/05/2016	5
Escritura	0568	26/04/2016	Notaria 6 a. de Barran	005903	01/06/2016	5
Escritura	0568	26/04/2016	Notaria 6 a. de Barran	005902	01/06/2016	5
Escritura	0568	26/04/2016	Notaria 6 a. de Barran	005901	01/06/2016	5
Escritura	0568	26/04/2016	Notaria 6 a. de Barran	005900	01/06/2016	5
Escritura	0568	26/04/2016	Notaria 6 a. de Barran	005904	01/06/2016	5
Documento		20/06/2016	Barranquilla	819180	28/06/2016	15
Acta	932	24/01/2017	Junta Directiva en Bog	065380	17/04/2017	6
Escritura	435	07/03/2018	Notaria 29 a. de Bogot	006342	24/05/2018	5
Acta	969	25/09/2018	Junta Directiva en Bog	69134	11/12/2018	6
Escritura	946	13/06/2019	Notaria 6 a. de Barran	6606	21/06/2019	5
Escritura	947	13/06/2019	Notaria 6 a. de Barran	6609	25/06/2019	5
Acta	978	26/03/2019	Junta Directiva en Bog	70566	09/08/2019	6
Escritura	6960	29/10/2021	Notaria 3 a. de Barran	6962	13/12/2021	5
Escritura	6960	29/10/2021	Notaria 3 a. de Barran	6962	13/12/2021	5
Escritura	21520	15/09/2021	Notaria 29 a. de Bogot	6972	19/01/2022	5
Acta	1040	24/09/2021	Junta Directiva en Bog	75647	13/04/2022	6
Documento		23/05/2022	Barranquilla	1157011	26/05/2022	15
Acta	1060	14/06/2022	Junta Directiva en Bog	77011	23/11/2022	6
Acta	1060	14/06/2022	Junta Directiva en Bog	7089	23/11/2022	5

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 13/01/2023 - 10:17:39
Recibo No. 9906252, Valor: 7,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: MO4DCDBAFF

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

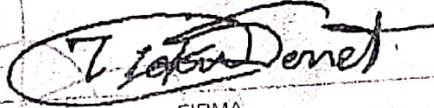
NUMERO 32.760.963

SERRET BOLIVAR

APELLIDOS

VICTORIA MILENA DEL
PILAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1972

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

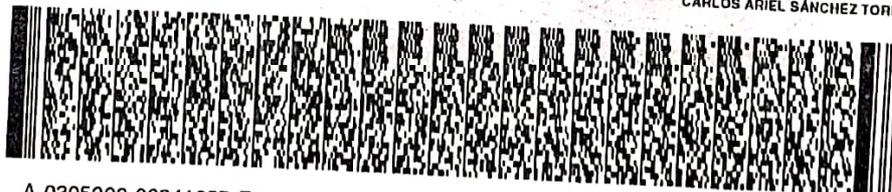
O+
G.S. RH

F
SEXO

27-JUL-1991 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0305200-00241357-F-0032760963-20100615

0022234973A 1

3400601729

181246

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

94296

99/01/06
Fecha de
Expedición

98/12/04
Fecha de
Grado

VICTORIA MILENA DEL PILAR

SERRET BOLIVAR

32760963

DEL ATLANTICO
Consejo Seccional

DEL NORTE



[Handwritten Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Rama Judicial

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.